



161

~~159~~

DOS REALES

SELO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

1

6

En el Pueblo de San José de Caazapá
a treinta días del mes de Agosto de
mil Ochocientos Veinte y Nueve, por
ante mí, el Ciudadano Juan Amari-
cio Insaurralde Jefe Comisionado Ge-

Vol: 240

Sección: historia

Nº : 10

Año: 1829

El presbítero José Domingo Acosta de Caazapá expide poder
para cobro de su sueldo.

Foj: 3

186
Derecho se requiere, y sea Reverendo
a Juan Sidons Cabrera natural de
la República, y vecino de la Capital
de la Anunciación; para que con verda-
dera representación suya pueda presen-
tarse ante Suertus Excmo. Dictador
de la República, solicitando la Corres-
pondiente Providencia, para el pago del
sueldo, que el Referido Cura, en el Excmo.



161
189
DOS REALES
SELO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

En el Pueblo de San Jose de Cocizapa
a treinta dias del mes de Agosto de
mil Ochocientos veinte y Nueve, por
ante mi, el Ciudadano Juan Amari-
cio Insaurralde, Jefe Comisionado Ge-
neral del Supremo Gobierno, y de los Ter-
tigos infrascriptos comparecio personal-
mente el Inevitable Ciudadano Jose Do-
mingo Acosta Cura Doctrinero del
Exonerado Pueblo aqui conio de que
Certifico, y dijo: que por la presente Ex-
critura da, y Confiesa su Poder especi-
al. En Cumplido, y bastante qual por
Derecho se requiere, y sea Reveren-
cia a Juan Isidoro Cabanas Natural de
la Republica, y Vecino de la Capital
de la Nacion; para que con Verdad-
dera Representacion suya pueda presen-
tarse ante Suertus Excmo. Dictador
de la Republica, solicitando la Corres-
pondiente Providencia, para el pago del
Sueldo, que el Referido Cura, en el Exer-

186

771
cicio de su Ministerio tiene obsequio
de en quatro años cumplidos en ve-
inte y seis de Julio del presente año.
A cuyo efecto le Confiere este Poder
al Excmo. Sr. Dn. Juan José Cabrita
sin Revocacion en si Quiera, ni facultad
alguna, con General Franca, y
libre Administracion, Relebandole de
Portos, y Costas; y se Obliga con los
dos sus Vienes presentes, y Futuros
a la Seguridad, Valor, y firmeza de
los efectos del presente Poder, Re-
nunciand. Expresam. como Renuncia, todas
las Leyes, y privilegios de su Fabon, p. que
al Cumplim. de quanto lleba obligad
de lo Compad. y apremie executivamente
como por Sentencia definitiva, pagada
en auto de fe de cosa juzgada. Asi Obto
go, y firmo con miyo esta Escritura, y
los testigos que suscriben; de toda lo
qual Certifico.

Juan Amancio Unzueta

José Domingo Acosta

José Eugenio Justinián Alfonso

José Juan Torres Riboy

Al Administrador, Corregidor, y Cavildo del Pueblo de San Jose de Caazapa.

Certificamos que el Presbitero Ciudadano Jose Domingo Acosta, Cura Doctimero del expresado Pueblo, tiene debengado en el exercicio de su Ministerio el sueldo de quatro años contados desde veinte y seis de Julio de mil ochocientos veinte y cinco, hasta el mismo dia, mes, del presente año, de mil ochocientos veinte y nueve, habiendo el referido Cura desempeñado cumplidamente las funciones anexas a su ministerio. Lo que por ser verdad certificamos en el citado Pueblo de Caazapa a Treinta de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Antonio Inarrazabal Nicolas Arango
Corregidor

Jose Avaca
Regente

Silvestre Diaz
Regente

Por mi y por los demas Individos del Cabildo. Jueno
Sabon firmas Sebastian Baray
Secretario

187

163

163

3



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

Como Señor:

Juan Lizardo Cabrera natural de esta República, y
vecino de esta Capital, a nombre y como Apoderado
del Presbítero Ciudadano José Domingo Acosta, Cura
del Pueblo de Caasapá; en virtud del Poder original
que en una forma útil con la debida solemnidad presenté y
juro; ante V. E. digo: Que dicho mi Constituyente
lleva derengados en el ejercicio de su Ministerio los
síndicos correspondientes a quatro años contados desde
el veinte y seis de Julio de mil ochocientos veinte y
cinco, hasta igual día, y mes del presente año de mil
ochocientos veinte y nueve, segun consta del Credencial
que en otra forma útil con igual solemnidad presenté. Y
necesitando para socorro de sus urgencias de dichos sí-
ndicos; a V. E. suplico se haga mandar al Administra-
dor y Cabildo del citado Pueblo le satisfagan en Pana-
o vacuno como para criar, y alguna parte en dinero
efectivo, la cantidad correspondiente por los quatro años

188

rencidos. Y para ello

Al Sr. E. híplico, que habiendome por presentado con el referido Poder, se le va porer como solicitado a nombre de mi Instituyente. Es gracia que espero alcanzar de la Benignidad de V. E.

Como Señor.

Juan Pedro Cabrita

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]